

CONVENIO MARCO N° 003 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL PROGRAMA PERÚ RESPONSABLE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ**, identificado con DNI N° 223098778, designado mediante Resolución Ministerial N° 170-2014-MINAGRI, y;
- **EL PROGRAMA PERÚ RESPONSABLE** en adelante **PERÚ RESPONSABLE**, con RUC N° 20504007945, con domicilio en Av. Salaverry N° 655, piso 7, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva, **Mg. ROSSANA PILAR TAQUÍA GUTIÉRREZ**, identificada con DNI N° 09534904, designada mediante Resolución Ministerial N° 277-2011-TR.

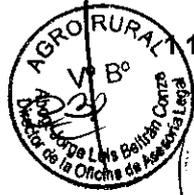
En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará las Partes; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

1.2 De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.

1.3 PERÚ RESPONSABLE, fue creado mediante Decreto Supremo N°015-2011-TR, y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR. El Programa, es una actividad que forma parte de la unidad ejecutora 005-Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, dependiente del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo; el cual tiene por objeto promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo, lo que implica la gestión empresarial con ética para un desarrollo sostenible generando el incremento de los niveles de empleo, empleabilidad y autoempleo, mediante la promoción y articulación de iniciativas privadas en programas y proyectos de responsabilidad social empresarial que atiendan las demandas sociales, económicas y medio ambientales de su



entorno, por medio de proyectos de infraestructura económica, emprendimientos productivos, capacitación e inserción laboral.

1.4 De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **PERÚ RESPONSABLE**, aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, son funciones de la Coordinadora Ejecutiva, aprobar y suscribir convenios o contratos y sus modificaciones necesarias durante el desarrollo de las acciones del Programa, con organismos públicos o privados, así como con personas naturales o jurídicas para la ejecución de actividades o proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 015-2011-TR, Creación del Programa Nacional "Perú Responsable", modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- Resolución Ministerial N°100-2013-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Perú Responsable".
- Decreto Legislativo N° 997, modificada por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI.
- Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, llevar a cabo alianzas de trabajo conjuntas con miras a la generación y promoción del autoempleo productivo y la articulación comercial en beneficio de pequeños productores agropecuarios ubicados a nivel nacional, que coincidan en ser beneficiarios tanto de **AGRO RURAL** como de **PERÚ RESPONSABLE**, los cuales se encuentran en situación vulnerable y/o presentes en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico, en la ejecución de las acciones de responsabilidad social empresarial que **PERÚ RESPONSABLE** promueve entre sus grupos de interés, mediante prácticas de colaboración mutua entre las partes para el logro de sus objetivos de desarrollo institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Ambas partes asumen los compromisos generales siguientes:

1. **PERÚ RESPONSABLE** se compromete a:
 - 4.1.1 Elaborar y suscribir conjuntamente con **AGRO RURAL** uno o varios Convenios Específicos que desarrollen las actividades, metas y objetivos a ser implementados por éste último, acordes al objeto descrito en la cláusula anterior.
 - 4.1.2 Coordinar con **AGRO RURAL** el apoyo que este requiera para lograr la implementación de uno o varios Convenios Específicos suscritos.



- 4.1.3 Proporcionar información a **AGRO RURAL** sobre las acciones que realiza **PERÚ RESPONSABLE** respecto a la promoción de la responsabilidad social empresarial desde el nivel gubernamental.
- 4.1.4 Brindar a **AGRO RURAL**, información de las estrategias y los proyectos que desarrollan los Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, siempre que sean de su interés.
- 4.1.5 Promover entre los grupos de interés de **PERÚ RESPONSABLE** la realización de programas y proyectos desarrollados por **AGRO RURAL**, o que los complementen, como parte de las prácticas que **PERÚ RESPONSABLE** impulsa la gestión de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial.

4.2 AGRO RURAL se compromete a:

- 4.2.1 Elaborar y suscribir conjuntamente con **PERÚ RESPONSABLE** uno o varios Convenios Específicos que desarrollen las actividades, metas y objetivos a ser implementados por **AGRO RURAL** de acuerdo al objeto descrito en la cláusula anterior.
- 4.2.2 Coordinar de manera conjunta con **PERÚ RESPONSABLE** la realización de capacitaciones de asistencia técnica y asesoramiento en diferentes cultivos, con el objetivo de fortalecer y/o desarrollar los conocimientos técnico-productivos; dentro de los proyectos de trabajo articulados que **PERÚ RESPONSABLE** impulsa entre las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial en favor de sus grupos de interés y/o grupos vulnerables a nivel nacional.
- 4.2.3 Facilitar y proveer el apoyo que sea requerido por **PERÚ RESPONSABLE** para el desarrollo de la articulación comercial, en coordinación con las empresas y productores.
- 4.2.4 Coordinar iniciativas de actividades de asesoramiento técnico (fortalecimiento de organizaciones) y financiera a los productores; dentro de los proyectos de trabajo articulado que **PERÚ RESPONSABLE** impulsa entre las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial de sus grupos de interés.
- 4.2.5 Proporcionar a **PERÚ RESPONSABLE** la información que éste requiera a efectos de facilitar el monitoreo de las acciones conjuntas que se realicen.
- 4.2.6 Participar directa y/o indirectamente en las acciones y eventos de promoción de responsabilidad social que realice u organice **PERÚ RESPONSABLE** a nivel nacional, regional y/o local.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las alianzas de trabajo conjuntas con miras a la generación y promoción del autoempleo productivo y la articulación comercial, objeto del presente Convenio Marco se efectuarán mediante la suscripción de Convenios Específicos en los cuales se detallarán los compromisos de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, acorde a los objetivos institucionales, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo para la ejecución, los compromisos de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto del referido convenio específico, salvo que se



presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

Dichos Convenios Específicos serán suscritos por los representantes designados por las partes:

Por parte de **PERÚ RESPONSABLE**: Coordinadora Ejecutiva de **PERÚ RESPONSABLE**.

Por parte de **AGRO RURAL**: Director Ejecutivo de **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto el presente Convenio Marco como los Convenios Específicos que se celebren entre éstas no suponen ni implican transferencias de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

El financiamiento que se requiera para el cumplimiento de los compromisos que asume las partes será establecido en los convenios específicos de ser el caso, y son de entera responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: REPRESENTANTES - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por parte de **PERÚ RESPONSABLE**: La Coordinadora Ejecutiva de **PERÚ RESPONSABLE**.
- Por parte de **AGRO RURAL**: La Directora de Desarrollo Agrario.

Las partes acuerdan que los mencionados coordinadores dispondrán y/o realizarán todas las acciones y gestiones que sean necesarias para la implementación y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

PERÚ RESPONSABLE de manera coordinada con **AGRO RURAL** realizará actividades de promoción y difusión de las acciones de trabajo conjunto con miras a la generación y promoción del autoempleo productivo en beneficio de pequeños productores agropecuarios a nivel nacional, que coincidan en ser beneficiarios tanto de **PERÚ RESPONSABLE** como de **AGRO RURAL**, los cuales se encuentran en situación vulnerable y/o presentes en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico, como parte de las prácticas de responsabilidad social empresarial que **PERÚ RESPONSABLE** promueve entre sus grupos de interés.

Ambas partes acuerdan que, en el caso tuviesen que proporcionar cualquier información relativa a las acciones señaladas en el numeral precedente o tuviesen que elaborar cualquier material de apoyo o difusión, dicha información o material deberá consignar el logotipo de **AGRO RURAL** y de **PERÚ RESPONSABLE**, acordando los contenidos ambas partes de manera previa a su difusión.

Cualquier evento y/o actividad relacionada a la difusión de este Convenio, deberá requerir obligatoriamente la coordinación y participación de ambas partes, que permita hacer de conocimiento los objetivos en responsabilidad social empresarial generadora de empleo, empleabilidad y autoempleo que estas persiguen.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita a la otra parte, treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO

Las Partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, a través de la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado o sin motivo de cualquiera de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes en el presente Convenio.

En el caso del numeral 9.3, la parte que invoca el incumplimiento de la otra, deberá requerirle por escrito el cumplimiento del compromiso pendiente en un plazo perentorio y suficiente para su ejecución o realización. Vencido dicho plazo, en caso esto no ocurra y subsista el incumplimiento, el presente Convenio quedará resuelto luego de transcurridos quince (15) días hábiles de haber notificado a la parte la resolución del convenio.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones, acciones y/o actividades pendientes a la fecha de dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

Las Partes suscriben el presente de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de las Partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.



- 14.2 Las Partes señalan que todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.
- 14.3 Si las partes no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 14.4 El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y en castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 14.5 Las disposiciones de la presente Cláusula, mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.
- 14.6 Los costos arbitrales relacionados con el arbitraje serán asumidos por la Parte a la que el Tribunal Arbitral otorgue razón. Si el Tribunal da la razón a ambas Partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada Parte y la aplicará a la distribución de costos y gastos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS

Las partes dejan expresa constancia que tanto el presente Convenio Marco como los Convenios Específicos que se celebren entre éstas no generará ningún tipo de relación comercial. Tampoco existe relación jurídica laboral o comercial entre las partes firmantes y las personas beneficiadas por los proyectos desarrollados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈTIMA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio, en el desarrollo de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, acorde a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que entre sus principios orientadores de la política de modernización, comprende el establecer una articulación intergubernamental e intersectorial, por lo que las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos como entre sus niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos y capacidades entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria



del presente Convenio y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales en la Cláusula Séptima del presente Convenio, salvo lo indicado en la Cláusula Décima del mismo.

18.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, a los 25 días del mes de Mayo del 2015.



[Signature]
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
 DIRECTOR EJECUTIVO
 AGRO RURAL



[Signature]
ROSSANA PILAR TAQUÍA GUTIÉRREZ
 COORDINADORA EJECUTIVA
 PERÚ RESPONSABLE



Cod. N° 001-2015 -CM/PR